

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
CDHGC/AHC  
2009-09-11



**TOMADO RAZON**

**25 FEB. 2010**

Contralor General  
de la República  
Subrogante

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

**RECIBIDO**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON</b>	
<b>15 FEB. 2010</b>	
<b>RECEPCION</b>	
Depart. Jurídico	15 FEB. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
<b>REFRENDACION</b>	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

INCIENT GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 R.U.T. 96.893.703-6



**EXPULSA DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA.**

DECRETO N° **786**

SANTIAGO, 16 OCT 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extraniero Patricio CALCINA WIDACOCHEA, de nacionalidad boliviana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 814, de fecha 11 de abril de 2000 del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 383, de fecha 11 de mayo de 2009, del Subdepartamento Control Penitenciario de Gendarmería de Chile, consta que el extraniero en comento cumplió condena de 5 años 1 día, más 80 días de presidio; desde el 05 de febrero de 2002 al 02 de marzo de 2006, en causa RUC N° 0200014712-8, del Juzgado de Juicio Oral en lo Penal de Calama, como autor del delito de Tráfico Ilegal de Estupefacientes; c) Que, mediante Oficio Ordinario N° 3308, de fecha 22 de junio de 2009, del Departamento de Policía Internacional, consta que el extraniero en comento se encuentra en territorio nacional; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranero Patricio CALCINA WIDACOCHEA, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.691.051-3.

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMASE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

EDMUNDO PÉREZ YOMA  
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH  
Subsecretario del Interior  
7554365